



MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL N° 163-2025-GM-MDO/Q

Ocongata, 18 de Julio del 2025

EL GERENTE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE, PROVINCIA DE QUISPICANCHI, DEPARTAMENTO DE CUSCO

VISTO:

La **ORDEN DE SERVICIO N° 1921-2024**, de fecha 20 de Diciembre del 2024, suscrito entre la ENTIDAD y OLIVER SOSA ORIUNDO; el **INFORME N° 129-2025-UF/MDO-Q/ACHD**, de fecha 26 de Junio del 2025, suscrito por el Econ. ALEX LUIS CHOQUEHUALLPA DELGADO – Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora; el **INFORME N° 104-2025-MDO-UA-OVS**, de fecha 14 de Julio del 2025, suscrito por el Lic. Adm. ORLANDO VILLEGAS SIVANA – Jefe de Área de Abastecimientos; la **OPINIÓN LEGAL N° 246-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 16 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y;

CONSIDERANDO:

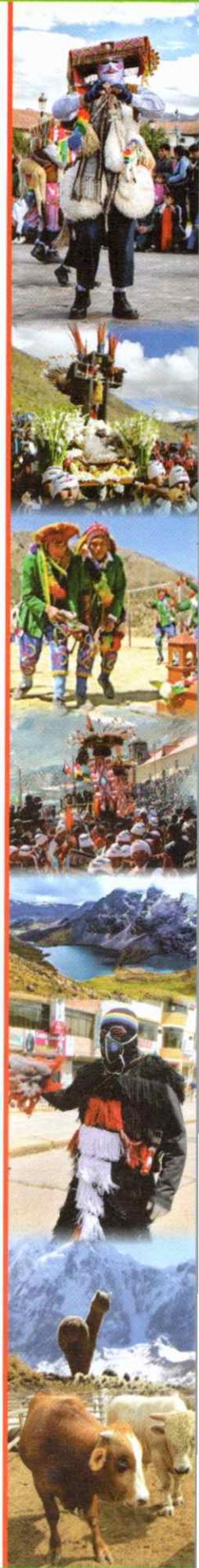
Que, de conformidad con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, la cual establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, la autonomía que la Constitución Política de Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, de acuerdo a la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, en su Artículo 20 numeral 6 señala lo siguiente: Son atribuciones del alcalde "Dictar decretos y resoluciones de alcaldía, con sujeción a las leyes y ordenanzas"; así mismo el Artículo 43 del mismo marco normativo expresa que "Las resoluciones de alcaldía aprueban y resuelven los asuntos de carácter administrativo";

Que, la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF (en adelante la Ley y el Reglamento, respectivamente), configuran un nuevo marco normativo orientado a efectivizar la contratación oportuna de bienes, servicios y obras; asimismo, regulan la participación de los actores involucrados en los procesos de contratación pública, quedando derogada la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 344-2018-EF;

Que, el literal b) del numeral 25.1 del artículo 25 de la Ley, establece los actores involucrados directamente en el proceso de contratación pública, estando entre ellos, la autoridad de la gestión administrativa, quien es la más alta autoridad de la gestión administrativa de cada entidad contratante. Asimismo, es responsable de la aprobación, autorización y supervisión de los procesos de contratación de bienes, servicios y obras, con excepción de aquellas reservadas al Titular de la entidad;

Que, en el artículo 68, numeral 68.1 de la ley de contrataciones del estado 32069, aprobado por Decreto Supremo N° 009- 2025-EF, señala que Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos: a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato. b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple. c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato. d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción. e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual. f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Juntos por el Desarrollo"
GESTIÓN 2023-2026

Que, mediante la **ORDEN DE SERVICIO N° 1921-2024**, de fecha 20 de Diciembre del 2024, suscrito entre la ENTIDAD y OLIVER SOSA ORIUNDO, sobre la contratación del servicio de consultoría para la formulación de la ficha técnica del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E 501432 PAPA FRANCISCO I DE CENTRO POBLADO KUMUNCANCHA DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", afecta a la meta N° 033 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSION", por el monto que asciende a S/ 41,100.00 (cuarenta y un mil cien y 00/100 soles), con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios

Que, mediante el **INFORME N° 129-2025-UF/MDO-Q/ACHD**, de fecha 26 de Junio del 2025, suscrito por el Econ. ALEX LUIS CHOQUEHUALLPA DELGADO – Jefe de la Oficina de Unidad Formuladora, informa qu el consultor Sosa Oriundo Oliver – con Orden de Servicio N° 1921-2024, presenta incumplimiento de la obligación contractual, pese haber sido requerido para ello, el cual se justifica con el cumplimiento de levantamiento de observaciones de la Ficha Técnica a nivel de pre inversión para el que fue contratado; asimismo, el incumplimiento de plazos contractuales para poder culminar con la entrega de la Ficha técnica, con un retraso de mas de 70 días calendarios, por las causales sustenta para que se prosiga con la resolución de contrato de la Orden de Servicio N° 1921.

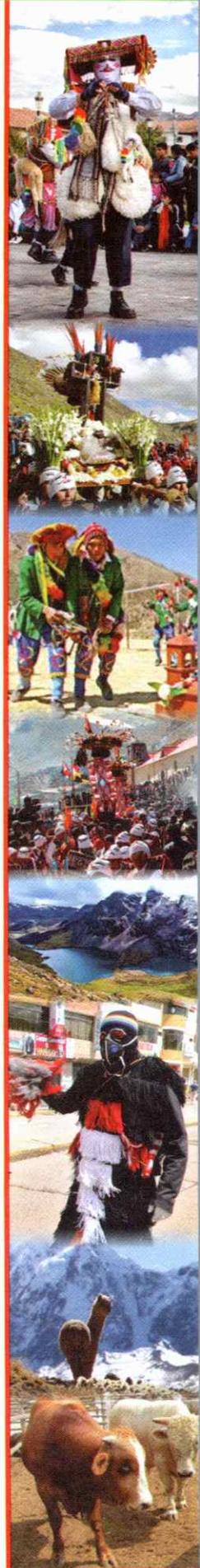
Que, mediante el **INFORME N° 104-2025-MDO-UA-OVS**, de fecha 14 de Julio del 2025, suscrito por el Lic. Adm. ORLANDO VILLEGAS SIVANA – Jefe de Área de Abastecimientos, remite en su conclusión sobre la autorización para la resolución y anulación de la Orden de Servicio N° 1921-2024, del contratista Sosa oriundo Oliver con RUC N° 10441138798 con el objeto de contratación del servicio de consultoría para la formulación de ficha técnica del proyecto "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E 501432 PAPA FRANCISCO I DE CENTRO POBLADO KUMUNCANCHA DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante la **OPINIÓN LEGAL N° 246-2025-AJ/MDO/Q**, de fecha 16 de Julio del 2025, suscrito por el Abog. ABEL CUYO CONDORI – Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica de la Municipalidad Distrital de Ocongata, opina PROCEDENTE, la solicitud de resolución total de Orden de Servicio N° 1921, de fecha 20 de diciembre del 2024 - servicio de consultoría para la formulación de ficha técnica del proyecto: "MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E 501432 PAPA FRANCISCO I DE CENTRO POBLADO KUMUNCANCHA DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO", acto Jurídico suscrito entre la Municipalidad Distrital de Ocongata y el consultor OLIVER SOSA ORIUNDO, con RUC: 10441138798, por la suma de S/ 41,100.00 (CUARENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES), plazo de ejecución según la Orden de Servicio por treinta (30) días calendario, misma que entra en vigencia a partir del día siguiente de la notificación de la Orden de Servicio emitida por la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Distrital de Ocongata.

Que, por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones conferidas y en uso de las facultades delegadas mediante **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 007 A-2025-A-MDO/Q**, de fecha 06 de Enero del 2025 y de más normas afines, por lo que;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la **RESOLUCION TOTAL** de la **ORDEN DE SERVICIO N° 1921**, suscrito en fecha 20 de Diciembre del 2024, Suscrito entre la **MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE** y el contratista **OLIVER SOSA ORIUNDO**, con **RUC N° 10441138798** - sobre la contratación del servicio de consultoría para la formulación de la ficha técnica del proyecto "**MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN SECUNDARIA EN I.E 501432 PAPA FRANCISCO I DE CENTRO POBLADO KUMUNCANCHA DISTRITO DE OCONGATE DE LA PROVINCIA DE QUISPICANCHI DEL DEPARTAMENTO DEL CUSCO**", afecta a la meta N° 033 "ELABORACIÓN DE ESTUDIOS DE PREINVERSION", por la suma de **S/ 41,100.00 (CUARENTA Y UN MIL Y 00/100 SOLES)**, en conformidad a la Directiva para las Contrataciones de bienes, servicios, consultorías y obras menores o iguales a 8UIT de la Municipalidad Distrital de Ocongata.





MUNICIPALIDAD DISTRITAL OCONGATE



"Juntos por el Desarrollo"
GESTIÓN 2023-2026

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Oficina de Abastecimiento, la notificación al contratista, tomar las provisiones y demás procedimientos pertinentes que conlleve a la formal ejecución para la RESOLUCIÓN.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución, Oficina de Abastecimiento, área usuaria y demás áreas Pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR a la Oficina de Informática y Soporte Técnico para la Publicación de la presente Resolución, de acuerdo a ley de la Municipalidad Distrital de Ocongata, y su cumplimiento a las demás Unidades del pliego según su competencia.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE OCONGATE
QUISPICANCHI - CUSCO
Ing. Angeluz Gerson Peña Choque
DNI: 43366639
GERENTE MUNICIPAL

